

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 29010
- Código de verificación: 93405953525
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-544 "MONITOREO MARINO"

AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN, PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-920**

FECHA: **13/12/2024**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción, mediante ingreso electrónico E-PINV-2024-472, de fecha 21 de octubre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº E-2024-544, de fecha 03 de diciembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"MONITOREO MARINO -EMISARIO SUBMARINO DEL COMPLEJO FORESTAL INDUSTRIAL, NUEVA ALDEA- EN LAS LOCALIDADES DE COBQUECURA, DESEMBOCADURAS DEL RIO ITATA Y DICHATO, PERTENECIENTES A LAS REGIONES DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995; los D.S. Nº 147 de 1986, Nº 264 de 1988, Nº 09 de 1990; y los Decretos Exentos Nº 409 de 2003, modificado por D.EX. Nº 697 de 2011, y el Nº 71 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Concepción, solicitó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una autorización para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO MARINO -EMISARIO SUBMARINO DEL COMPLEJO FORESTAL INDUSTRIAL, NUEVA ALDEA- EN LAS LOCALIDADES DE COBQUECURA, DESEMBOCADURAS DEL RIO ITATA Y DICHATO, PERTENECIENTES A LAS REGIONES DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO"**.

Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de

investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario sin número, Concepción, Región del Biobío, correo electrónico amanosalva@udec.cl, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO MARINO - EMISARIO SUBMARINO DEL COMPLEJO FORESTAL INDUSTRIAL, NUEVA ALDEA- EN LAS LOCALIDADES DE COBQUECURA, DESEMBOCADURAS DEL RIO ITATA Y DICHATO, PERTENECIENTES A LAS REGIONES DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar el estado de la comunidad bentónica, en cuanto a algunas especies representantes de los grupos designados en la RCA 51-2006, en los niveles de elementos traza y compuestos organoclorados persistentes.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2025 y se desarrollará, en las localidades de Cobquecura, desembocadura del río Itata y Dichato, pertenecientes a las comunas de Cobquecura, Treguaco y Tomé respectivamente, pertenecientes a las Regiones del Ñuble y Biobío.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario las siguientes actividades:

a.- Al muestreo con retención permanente, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Moluscos	Red de arrastre	Tipo Agassi de 1,25 * 2 * 0,45 m de ancho, largo y alto respectivamente.
	Buceo	Buceo Hooka o Scuba.
Crustáceos	Red de arrastre	Tipo Agassi de 1,25 * 2 * 0,45 m de ancho, largo y alto respectivamente.
	Buceo	Buceo Hooka o Scuba.
	Otros	Pala de arena, en acero inoxidable con un mango de 1 mt y caja de acumulación en malla rígida de 13 x 26 x20 (cm) con área de entrada de 26 x 13 (cm).
Fauna íctica	Red de arrastre	Tipo Agassi de 1,25 * 2 * 0,45 m de ancho, largo y alto respectivamente.

Ictioplancton	Red tipo Bongo	Red de 60 cm de diámetro y 300 µm de trama de malla.
---------------	----------------	--

b.- Al muestreo con retención permanente, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Especies	Nombre común	Cantidad	Medida de Administración a exceptuar	Acto administrativo
<i>Aulacomya atra</i>	Cholga	350 individuos	Talla mínima	D.S. 147/1986
<i>Concholepas concholepas</i>	Loco	100 individuos	Talla mínima	D.S. 264/1988
			Veda biológica	D. Ex. 697/2011
			Veda extractiva	D. Ex. 71/2022
<i>Cancer sp</i>	Jaibas	1.050 individuos	Talla mínima	D. S. 09/1990
			Veda biológica	

5.- La autorización anterior se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en consideración a que se trata de recursos hidrobiológicos no sometidos a cuotas globales de captura, y a que las cantidades a ser extraídas son inferiores al 2% de los desembarques del año calendario anterior, por lo cual no se detectan inconvenientes en las cuotas de investigación solicitadas.

6.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

7.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación.
- La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la

información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM.

- Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- El peticionario deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. También deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. Así mismo, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato shape el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al Dátum WGS-84 considerando como atributo las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

9.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Carlos Saavedra Rubilar, R.U.T. N° 8.867.380-8, del mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se indica, según la información señalada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Marco Salamanca Orrego	6.951.991-1	Biólogo Marino	Jefe del proyecto
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	15.177.799-6	Biólogo Marino	Macroinvertebrados, Bentos, Comunidades bentónicas Submareales e Intermareales y Biomarcadores en

			Vertebrados.
Marco Antonio Hidalgo Gajardo	14.064.699-7	Biólogo Marino	Macroinvertebrados, Bentos, Comunidades bentónicas Submareales e Intermareales y Biomarcadores en Vertebrados.
Luis Bermedo Cardenas	17.060.770-8	Biólogo Marino	Macroinvertebrados, Bentos, Comunidades bentónicas Submareales e Intermareales y Biomarcadores en Vertebrados.
Claudio Espinoza Mendoza	9.545.468-2	Licenciado en Ciencias Biológicas	Bioensayos y Biomarcadores en invertebrados
Rodrigo Diaz Yañez	12.321.115-4	Biólogo Marino	Bioensayos y Biomarcadores en invertebrados
Eduardo Hernán Hernández Miranda	12.488.788-7	Biólogo Marino	Ictioplancton
Iván Veas Flores	10.671.350-2	Biólogo Marino	Ictioplancton
Santiago Miranda Cabrera	16.911.921-K	Biólogo Marino	Ictioplancton
Jose Fariña Rivas	10.848.059-9	Licenciado en Ciencias Biológicas	Comunidades Bentónicas Intermareal

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de

dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

17.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.